

"Piden a Israel que acate las obligaciones que impone dicho Convenio".

En su 2945a. sesión, celebrada el 2 de octubre de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel y la Jamahiriya Árabe Libia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado: "La situación en los territorios árabes ocupados: carta, de fecha 26 de septiembre de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas (S/21830²⁰)".

En la misma sesión, en respuesta a la solicitud de fecha 5 de octubre de 1990 formulada por el observador de Palestina¹¹, el Consejo decidió, mediante votación, que se invitara al jefe del Departamento Político de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate y que la invitación le otorgaría los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

Adoptada por 11 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Canadá, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo invitar a la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2946a. sesión, celebrada el 8 de octubre de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, Jordania, Túnez y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2947a. sesión, celebrada el 9 de octubre de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes de Arabia Saudita, Bangladesh, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Kuwait, Marruecos, Mauritania, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud del representante de Kuwait¹², que se invitara al Sr. Abdulmalek Ismail Mohamed en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2948a. sesión, celebrada el 12 de octubre de 1990, el Consejo invitó a los representantes de la India y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 672 (1990)

de 12 de octubre de 1990

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 476 (1980), de 30 de junio de 1980, y 478 (1980), de 20 de agosto de 1980,

¹¹ Documento S/21844, incorporado en el acta de la 2945a. sesión.

¹² Documento S/21852, incorporado en el acta de la 2947a. sesión.

Reafirmando que una solución justa y duradera del conflicto árabe-israelí ha de basarse en sus resoluciones 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, mediante un proceso de negociación activo que tenga en cuenta el derecho a la seguridad de todos los Estados de la región, inclusive Israel, así como los derechos políticos legítimos del pueblo palestino,

Teniendo en cuenta la declaración del Secretario General, transmitida al Consejo por su Presidente el 12 de octubre de 1990, relativa a la finalidad de la misión que ha de enviar a la región¹³,

1. *Expresa alarma ante la violencia ocurrida el 8 de octubre en Al-Haram Al-Sharif y en otros santos lugares de Jerusalén, que causó la muerte de más de veinte palestinos y heridas a más de ciento cincuenta personas, incluidos civiles palestinos y devotos inocentes;*

2. *Condena en particular los actos de violencia cometidos por las fuerzas de seguridad de Israel, que han dado por resultado lesiones y pérdidas de vidas humanas;*

3. *Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que de cumplimiento escrupuloso a las obligaciones y responsabilidades que le incumben en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁰, que es aplicable a todos los territorios ocupados por Israel desde 1967;*

4. *Pide, en relación con la decisión del Secretario General de enviar una misión a la región, la cual el Consejo acoge favorablemente, que le presente un informe antes de fines de octubre de 1990 con sus observaciones y conclusiones y que utilice en el cumplimiento de la misión todos los recursos de las Naciones Unidas en la región, según corresponda.*

Aprobada por unanimidad en la 2948a. sesión.

Decisión

En su 2949a. sesión, celebrada el 24 de octubre de 1990, el Consejo invitó al representante del Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado: "La situación en los territorios árabes ocupados: carta, de fecha 26 de septiembre de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas (S/21830²⁰)".

Resolución 673 (1990)

de 24 de octubre de 1990

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también su resolución 672 (1990), de 12 de octubre de 1990,

Habiendo sido informado por el Secretario General el 19 de octubre de 1990,

¹³ Véase 2948a. sesión.